

Informe Secretarial,
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Señora Juez,

Permítame informarle que, en la bandeja de entrada del correo institucional del Despacho, obran dos escritos recibidos el 6 y 27 de abril de la presente anualidad, contentivos ambos del contrato de transacción el cual tienen por objeto las presentes diligencias, convención suscrita por ambas partes.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

Secretario (e)

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad
pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2020-00220

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho tener notificada a la señora Vanessa González Gómez, por conducta concluyente, de la providencia por la cual se admitió la demanda, a partir del siete (7) de abril de 2021 habida cuenta que, de los escritos referidos supra se colige encontrase debidamente enterada de la acción entre manos. (Artículo 301 del Código General del Proceso).

Sin embargo, resulta imperioso requerir a aquella con el fin que, en el término de tres (3) días, contados a partir del día de la notificación de esta providencia, por estados, acredite haber ejercido su derecho de postulación dentro de la presente causa, arriando mandato conferido a profesional del Derecho, quien la represente acá judicialmente, máxime que, con el contrato de transacción por la cual se pretende finalizar la litis, las partes se extendieron, o se excedieron, si se quiere, en sus pedidos, enlistado solicitudes no contempladas por la Ley como de su competencia para esta servidora judicial, bajo esta

cuerda procesal, y de las cuales necesariamente habrá de manifestarse el Despacho, ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (e)

CV

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e483aabeeabd7a80ca1cba480d3e1e5a2fba546fd544ec3c1f9fd9f1a466aa239**

Documento generado en 18/05/2021 04:56:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>